Ley de 19 de octubre de 1916

Impuestos.- Se crea uno sobre mercaderías que se introduzcan al Beni.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Créase el impuesto de un boliviano sobre cada cien kilos de mercaderías extranjeras que se introduzcan para el consumo al Departamento del Beni.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 13 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 19 de octubre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. -Néstor Cueto V.